

ESCUELA DE DOCTORADO

PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DEL DOCUMENTO DE ACTIVIDADES DE CADA DOCTORANDO Y LA CERTIFICACIÓN DE SUS DATOS.

El presente documento regula el procedimiento mediante el cual se creará y controlará el documento de actividades del doctorando y la certificación de sus datos, según la normativa del Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado para aquellos alumnos matriculados en el curso 23/24 o posteriores.

Art. 1.- En el momento en el que un alumno se matricule en un programa de doctorado, se le facilitará acceso a RAPI donde se materializará el documento de actividades personalizado a efectos del registro individualizado de control a que se refiere el artículo 2.5 del RD 99/2011, que no se ve modificado por el RD 576/2023.

Art. 2.- Tutor y director revisarán regularmente este registro.

Art. 3.- Esta plataforma se atenderá a las medidas de control y seguridad implementadas por la Universidad para garantizar el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Art. 4.- La estructura del documento contendrá la siguiente información:

- Nombre y DNI o Pasaporte del doctorando.
- Año de inicio y programa de doctorado.
- Nombre del tutor del doctorando.
- Nombre del director o directores del doctorando.
- Lista de actividades desarrolladas por el doctorando, indicando los detalles necesarios para su verificación: fecha en la que se realizó la actividad, número de horas, objetivos y un documento adjunto con el resultado de la misma y el certificado de asistencia.
- Estado de supervisión del documento y el responsable de ese estado.

Art. 5.- Cada vez que se complete una actividad por el doctorando, el tutor del mismo será el responsable de su aprobación en la plataforma.

Art. 6.- Anualmente la Comisión académica del programa evaluará el progreso de la doctoranda o doctorando en cuanto al plan de investigación y el documento de actividades, junto con los informes que a tal efecto deberán emitir y subir a RAPI la Directora o Director y la tutora o tutor según se indica en la modificación del artículo 11.7 del RD 99/2011 que hace el RD 576/2023.

Art. 7.- El tribunal que evalúe una tesis doctoral dispondrá del documento de actividades del doctorando en cuestión, con las actividades formativas llevadas a cabo por el doctorando. El documento de actividades no dará lugar a una puntuación cuantitativa pero sí constituirá un instrumento de evaluación cualitativa que complementará la evaluación de la tesis doctoral, según se indica en la modificación del artículo 14.3 del RD 99/2011 que hace el RD 576/2023.

Disposición final primera

La Comisión de Doctorado de la Universidad Antonio de Nebrija queda habilitada para interpretar y/o disponer lo necesario para el buen cumplimiento de la legislación vigente y del presente procedimiento.

Disposición final segunda

El presente protocolo regulador entrará en vigor el día 1 de Septiembre de 2023, de conformidad con las Normas y usos de la Universidad Antonio de Nebrija, siendo su ámbito de aplicación los

programas de Doctorado verificados bajo el RD 99/2011 y los que posteriormente se verifiquen bajo el RD 576/2023.